



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00152-00
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO RESTREPO ECHEVERRI
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se APORTARÁ el certificado de Existencia y Representación Legal de la codemandada, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., conforme a cuyo contenido deberá adecuar la pieza procesal contentiva del mandato conferido y el libelo introductor; acotando que en el poder deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del gestor judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados, acorde con lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020.
- Se RELACIONARÁ la totalidad de los documentos que fueron adosados con el escrito de demanda, y se adosarán los que pese a estar relacionados en el acápite de pruebas no se allegaron.

- ACREDITARÁ el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada; remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda. Lo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 6, inciso 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

819862f0b2c0d6fc23a298126873d85b822126dc06143ca10cc6faf2f6393a07

Documento generado en 22/04/2021 09:07:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**